

27 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial

### Instituto Nacional Penitenciario N° 200-2024-INPE/P

Lima, 27 AGO. 2024

**VISTOS**, el Oficio N° D001142-2024-INPE-OIP, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; el Memorando N° D000766-2024-INPE-OAJ y el Informe N° D000025-2025-INPE-GIBI-OAJ, de fechas 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que *"(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...)"*;

Que, los numerales 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 del artículo 205 del Reglamento contempla el procedimiento a seguir en el caso de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento dispone que *"(...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*;

Que, el 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-INPE, en adelante "La Entidad" suscribió con el



CONSORCIO EDIFICA PERU (integrados por las empresas Materiales Herramientas y Construcciones S.A.C., y Grupo Inversionista Boyer S.R.L.), en adelante "El Contratista", el Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social de liberados y sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima - CIU 2190039", por un monto ascendente a S/ 16'513,458.13 (Dieciséis millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 13/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, 12 de octubre de 2023, La Entidad suscribió con el consultor Tapia Julca Cesar Fernando, en adelante "El Supervisor", el Contrato N° 056-2023-INPE-OIP, para la contratación del servicio de Consultoría de supervisión de la mencionada obra;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 101-2024-INPE/P, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01 denominado "Diseño y Ejecución de PIT y Fosa para Pistón Central - Montavehículos" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre - INPE- Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima CUI 2190039", la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/ 463 782.24 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 24/100 Soles) y el presupuesto deductivo vinculado por el monto de S/ 204 422.17 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos veintidós con 17/100 Soles), generando un presupuesto adicional neto de S/ 259,360.07 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 07/100 Soles), incluido I.G.V., lo que representa una incidencia de 1.57% del monto del contrato original;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 707 del Cuaderno de Obra, respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, y mediante el Asiento N° 708 de fecha 17 de julio de 2024, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad de ejecutar el sistema de drenaje para los equipos de aire acondicionado, solicitando a la contratista la elaboración y entrega del Expediente Técnico de la prestación adicional referida a dicho sistema, dado que surge como resultado de una deficiencia en el Expediente Técnico original del Proyecto, el mismo que resulta de carácter indispensable para cumplir con las metas del proyecto y del contrato vigente;

Que, con Carta N° 177-2024-RL-CFTJ/INPE de fecha 22 de julio de 2024, la Supervisión sustenta y ratifica la necesidad de generar una prestación adicional para implementar el sistema de drenaje para los equipos de aire acondicionado, el cual es necesario e indispensable para el cumplimiento del proyecto, por lo que se procederá a elaborar el expediente técnico para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 078-2024-CEP/RC-SLBR de fecha 31 de julio de 2024, la contratista presenta al Supervisor, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado"; a través del cual sustenta y justifica la necesidad de ejecutar el sistema de drenaje para los equipos de aire acondicionado para una correcta evacuación de sus aguas residuales propios de estos equipos, mediante el empleo de un sistema de drenaje que incluye el uso de una bomba de condensado, evitando que el residuo de agua que produce cada equipo durante su funcionamiento se derrame sobre las paredes y pisos cuando el equipo está colocado en la pared, para los equipos que se encuentran sobre las baldosas, lo cual humedecería dicho material afectando la estética del falso cielo raso;



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial

### Instituto Nacional Penitenciario N° 200-2024-INPE/P

Que mediante Resolución Presidencial N° 178-2024-INPE/P, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02 denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automáticos en el cuarto principal de comunicaciones – Data Center" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, por el presupuesto adicional de obra N° 02 de S/ 675 678.23 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 23/100 Soles) y el presupuesto deductivo vinculado N° 02 de S/ 68 601.21 (Sesenta y ocho mil Seiscientos uno con 21/100 Soles), incluido I.G.V., generando un presupuesto adicional neto de S/ 607 077.02 (Seiscientos siete mil setenta y siete con 02/100 Soles), incluido I.G.V., lo que representa una incidencia de 3.68% del monto del contrato original, lo que adicionando la prestación adicional N° 1 y su deductivo vinculado N° 1, representa una incidencia acumulada total de 5.25% sobre el monto del contrato original;

Que, mediante la Carta N° 190-2024-RL-CFTJ/INPE, de fecha 09 de agosto de 2024, la Supervisión emitió su conformidad del Expediente Técnico para la Prestación Adicional de Obra N° 3 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado";

Que, mediante Memorando N° D000652-2024-INPE-OIP-UEYP, de fecha 21 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° D000061-2024-INPE-OIP-UEYP-RAT, la Unidad de Estudios y Proyectos emitió la conformidad técnica de del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado";

Que, mediante el Informe N° D000160-2024-INPE-OIP-UOYE-LEAM, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad de Obras y Equipamiento, señala entre otros que resulta necesario ejecutar la "Prestación Adicional de Obra N° 03, garantiza mantener en buenas condiciones el falso cielo raso de fibra mineral, con lo cual no se generarían costos adicionales o perjuicios por la pérdida de baldosa para su reposición, cuando los equipos de aire acondicionado estén instalados sobre el falso cielo raso y cuando estén instalados en las paredes los equipos de aire acondicionado, los derrames de agua no se acumularán en el piso, ni mancharán las paredes, teniendo en cuenta es el agua que tiene que drenarse, normalmente viene acompañada con residuos de los químicos con los que se hace mantenimiento"; refiriéndose que el presupuesto del adicional de obra N° 3, asciende a S/ 57 236.76 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con 76/100 Soles, el cual es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0740-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, por la suma S/ 57 236.76 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Presidente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

seis con 76/100 soles), por lo que el presente adicional cuenta con los recursos que respaldan su ejecución;

Que, mediante Oficio N° D0001142-2024-INPE-OIP de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria sustentado en los Informes N° D000062-2024-INPE-OIP-AATL-EGH y N° D000171-2024-INPE-OIP-AATL, de fechas 23 de agosto de 2024, de su Área de Asesoría Técnico Legal, solicita y sustenta la aprobación de la Prestación Adicional N° 3 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP;

Que, mediante Memorando N° D000766-2024-INPE-OAJ e Informe N° D000025-2024-INPE-OAJ-GIBI, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se ha cumplido con sustentar los presupuestos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 3 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, por S/ 57 236.76 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con 76/100 Soles), lo que representa una incidencia del 0.35%, y que adicionando las prestaciones adicionales N° 1 y 2 y su deductivos vinculados N° 1 y 2, representan una incidencia acumulada total de 5.60% sobre el monto del contrato original, por lo que se encuentra dentro del límite establecido por la normativa de contrataciones del Estado a efectos de ser aprobado por la Entidad;

Que, estando a lo informado y sustentado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3 para la "Implementación del Sistema de Drenaje para los Equipos de Aire Acondicionado", del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social de liberados y sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE-Distrito de Surquillo-Provincia de Lima - Región Lima - CIU 2190039", con un presupuesto adicional de S/ 57 236.76 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con 76/100 Soles) incluido IGV, lo que representa una incidencia del 0.35% respecto del contrato original, lo que adicionando las prestaciones adicionales y sus deductivos vinculados aprobados, representan una incidencia acumulada total de 5.60% sobre el monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial

### Instituto Nacional Penitenciario N° 200-2024-INPE/P

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la notificación de la presente resolución al Contratista, CONSORCIO EDIFICA PERU, y al Supervisor de Obra, TAPIA JULCA CESAR FERNANDO.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte todas las acciones necesarias y las que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, así como registrar, bajo responsabilidad, en el SEACE y en el Registro de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República, el presente adicional y donde corresponda registrar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías técnicas de los Órganos Disciplinarios para las acciones que correspondan de acuerdo con sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

*[Firma manuscrita]*  
FEDERICO JAVIER LLAVE MOYA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



